

Bolívar, 16 de Junio DE 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5526/06

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1857/2006 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de locación de obra celebrado entre la
Municipalidad de Bolívar y el Sr. Hernán Darío Montes, el que se acompaña como
ANEXO I del presente Proyecto de Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°: Las erogaciones correspondientes al cumplimiento del contrato,
deberán ser imputadas a la Partida 214 -1- 4 - 2 . "ESCUELA MUNICIPAL DE
CALZADO" del presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.**

FIRMADO:

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, el día primero del mes de Marzo del año dos mil seis, ENTRE la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMON, en adelante "LA LOCATARIA" por una parte y por la otra la don HERNAN DARIO MONTES, CUIT Nº 27-385464-8, responsable monotributo, con domicilio real en Castelli 245 de la ciudad de Bolívar, en adelante "LA LOCADORA", conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El LOCADOR se obliga a capacitar a los alumnos de la Escuela Municipal de calzado en las tareas de aparado de calzado, escuela que la LOCATARIA tiene en funcionamiento en la ciudad de Bolívar.- SEGUNDA: Las clases de capacitación serán dictadas por el LOCADOR los días viernes y sábados de cada semana, conforme al plan de estudio propuesto por la Cámara del Calzado, que es conocido por el LOCADOR, ya que este ha sido contratado a propuesta de dicha Cámara. El ciclo lectivo se extenderá desde la fecha de firma del presente, hasta el día 31 de Agosto de 2006, pudiendose extender en caso de ser acordado por las partes o por la necesidad de capacitar a nuevos grupos de alumnos. TERCERA: La LOCATARIA abonará al LOCADOR la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) por mes, debiendo el LOCADOR emitir factura y/o recibo en legal forma.-CUARTA: Ambas partes convienen que si por razones de oportunidad y conveniencia de la LOCATARIA enten-

diera que debe suspender la actividad de la escuela. deberá comunicar tal decisión al **LOCADOR** con una antelación de **QUINCE DIAS**, debiendo aquella abonar la totalidad de las prestaciones cumplidas hasta la época de la rescisión, sin derecho a reclamo alguno por parte del **LOCADOR**. **QUINTA:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes constituyen sus domicilios en los lugares ya indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practicaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos -recibiendo cada parte el suyo- en el lugar y fecha al co-mienzo indicados.



JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL
BOLIVAR

Hernán Monte

Hernán Monte